

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00120
DEMANDANTE: MARCELO ANDRES GRUESO VIVEROS Y OTROS
DEMANDADO: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
PROVIDENCIA: AUTO APLAZA AUDIENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 680
Popayán, Cauca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente proceso con solicitud presentada por la apoderada de LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, quien funge como demandada en el presente asunto, en donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 2 de agosto de 2023 a las dos y treinta de la tarde, en razón a que manifiesta lo siguiente: “Solicito muy respetuosamente, se aplace la audiencia programada del proceso de la referencia, para el día 2 de agosto del 2023, a partir de las 2:30 PM, debido a que actualmente, tal y como soporto me encuentro licencia de maternidad, la cual fue generada el día 17 de julio del 2023, por la clínica Colsanitas S.A, lo anterior por parto prematuro y gemelar. Adicionalmente se informa, que la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, no cuenta en este momento con otro apoderado externo, con idoneidad para realizar la mencionada audiencia, ni sustituirme en la misma y por las condiciones del parto, no se pueden realizar los trámites internos dentro de la ciudad, para realizar otro tipo de contratación”.

Por lo antes mencionado y siendo procedente la solicitud presentada por la apoderada peticionaria, el despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa a las partes, y, a efectos de no vulnerar garantías procesales o el debido proceso, fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN.**

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO de la audiencia programada para el día 2 de agosto del año en curso, elevada por la apoderada de la INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, quien integra la parte demandada. En consecuencia, **se dispone:**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2022-00120
DEMANDANTE: MARCELO ANDRES GRUESO VIVEROS Y OTROS
DEMANDADO: INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
PROVIDENCIA: AUTO APLAZA AUDIENCIA

SEGUNDO. PROGRAMAR fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 80 del CPTSS para el día nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 9:00 A.M.

TERCERO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA

En Estado No. **087** se notifica el auto anterior.

Popayán, **13 de junio de 2023**

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA